

GRUPO DE JURISPRUDENCIA Y CRITERIOS ADMINISTRATIVOS

Segunda Reunión de Trabajo Virtual
Fecha: 30 de agosto de 2018 a las 11:00 horas

Asistentes:

Unidad de Acceso a la Información Pública, Uruguay:

1. Graciela Romero, Asesora jurídica en la Unidad de Acceso a la Información Pública.

Instituto de Acceso a la Información Pública de El Salvador:

1. René Eduardo Cárcamo, Comisionado del Instituto de Acceso a la Información Pública.
2. César Mauricio González Flores, Jefe de la Unidad Jurídica.
3. Rodrigo Antonio Planas Orellana, Jefe de Derecho de Acceso interino.

Secretaría de Participación, Transparencia y Anticorrupción de la Presidencia de la República de El Salvador:

1. Luis Alonso Cruz, Asistente Jurídico de la Dirección de Transparencia Institucional.

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales:

1. Lilián Irazú Hernández Ojeda, Directora de Asuntos Internacionales de Acceso.
2. Sergio Ampudia Giorgana, Jefe de Departamento de Asuntos Internacionales "A".
3. Itzel Vázquez Sánchez, Jefa de Departamento de Enlace de la Secretaría Ejecutiva.

Contraloría General de la Unión, Brasil

1. Flavia Lemos Sampaio Xavier, Supervisora en el Servicio de Informaciones al Ciudadano.

Desarrollo de la Reunión

El Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI), dio la bienvenida a los participantes de la segunda reunión de trabajo del Grupo de Jurisprudencia y Criterios Administrativos del año 2018. Del mismo modo, los funcionarios presentes efectuaron sus respectivas presentaciones.

En seguimiento al orden del día, el Coordinador del Grupo invitó a los participantes a que se pronunciaran sobre la dinámica efectuada en el Séptimo Debate Temático, a fin de

retroalimentar las dinámicas y el mecanismo de interacción al interior del Grupo. Los participantes en la reunión indicaron que no contaban con comentarios sobre las dinámicas llevadas a cabo durante el Séptimo Debate Temático.

El INAI precisó que en el pasado debate se procuró delimitar el contenido del criterio administrativo con el objeto de que se reflejara únicamente un posicionamiento regional en la materia. No obstante, de manera paralela se generó y publicó un documento con las consideraciones adicionales que fueron emitidas por los miembros del Grupo de Jurisprudencia, en relación al tema debatido.

Al respecto, los participantes en la reunión manifestaron su conformidad con la nueva dinámica realizada en el debate temático.

El INAI puso a consideración de los presentes la posibilidad de socializar el criterio emitido con todos los miembros de la RTA. Lo anterior, con la finalidad de dar difusión y publicidad al trabajo realizado por el Grupo de Jurisprudencia y Criterios Administrativos.

El Instituto de Acceso a la Información Pública de El Salvador sugirió que el criterio fuera publicado tanto en el sitio web de la RTA, como en el Boletín de noticias que es circulado por la Secretaría Ejecutiva de manera mensual. Dicha moción que fue respaldada por todos los participantes.

En seguimiento al orden del día el INAI invitó a los participantes a que se pronunciaron sobre la dinámica efectuada en el Primer Análisis Comparativo en materia de acceso a la información, titulado *Actuación ante la destrucción, alteración y/o desaparición de la información pública*. Los participantes en la reunión indicaron su conformidad con el trabajo final y destacaron la importancia de este tipo de dinámicas para visualizar áreas de oportunidad y/o mejora en la materia.

Al respecto, se destacó la experiencia previa de El Salvador en la que el Pleno del Instituto instruyó a un sujeto obligado a reponer información pública al haber aludido su inexistencia.

El Comisionado René Eduardo Cárcamo comunicó a los presentes aquellos casos en los que el Instituto salvadoreño ha determinado que la autoridad debe reponer la información que ha manifestado no poseer y que tiene la obligación de resguardar. Lo anterior, considerando que en el país existieron precedentes relacionados con violaciones graves de derechos humanos y que el derecho a la verdad es un Derecho Humano.

La autoridad salvadoreña precisó que gracias a este tipo de ejercicios, sujetos obligados como el Instituto Salvadoreño del Seguro Social, han modificado sus procesos internos para conservar los expedientes clínicos.

El INAI solicitó al Instituto de Acceso a la Información Pública de El Salvador compartir algunos casos prácticos sobre el presente tema, a efecto de que fueran considerandos en el primer análisis comparativo.

De igual forma, el INAI refirió aquellos casos en los que la legislación regula la existencia de una autoridad específica con el fin de que delibere sobre brechas de la Ley de Acceso a la información. Así, la representante de la Contraloría General de la Unión de Brasil hizo del conocimiento de los presentes que su país cuenta con la Comisión Mixta de Reevaluación de la Información, la cual está conformada por tres órganos superiores en Brasil y tiene dentro de sus funciones interpretar la norma de Acceso a la Información (Ley 12.527/2011). Se precisó, que de conformidad con dicha interpretación, la CGU ha resuelto que la declaración de inexistencia de información (objeto de una solicitud) constituye una respuesta de naturaleza satisfactoria, sin perjuicio de eventuales medidas de responsabilidad, en el ámbito del órgano o entidad en que se haya verificado la eliminación, desaparición o extravío de la documentación.

El INAI consultó con los miembros presentes la periodicidad con la que debía realizarse esta actividad y la posibilidad de socializar los resultados obtenidos con el resto de los integrantes de la RTA. Los miembros presentes acordaron realizar el análisis comparativo **de forma anual** y aprobaron socializar el documento con los miembros de la RTA.

Al respecto, se precisó que sería oportuno someter dicho análisis comparativo a consideración de todos los miembros de la RTA, a efecto de que pudieran validar la información que fue recabada en el Grupo y, posteriormente, emitir la versión final del documento, la cual podría ser susceptible de publicación en un momento posterior.

La Unidad de Acceso a la Información Pública de Uruguay expresó su interés en la difusión del análisis ya que es un insumo invaluable para la región. Preciso que remitiría al INAI una nueva ficha de información, con datos más actualizados, a efecto de que fueran tomados en consideración en el análisis comparativo.

En seguimiento al orden del día, el INAI enfatizó que uno de los compromisos pendientes a cargo del Coordinador del Grupo, era la necesidad de reactivar la participación de algunos miembros del Grupo de Jurisprudencia. Se precisó que se llevarán a cabo comunicaciones con los miembros de Grupo, a efecto de informarles sobre las actividades que se han realizado al interior de éste, los mecanismos de participación y los resultados obtenidos hasta el momento.

Por otra parte, se mencionó que de los compromisos asumidos en el XV Encuentro de la RTA, el único pendiente a cargo del Grupo de Jurisprudencia es vincular a éste con la Red Iberoamericana de Protección de Datos (RIPD). Se indicó que se buscará retomar esta actividad cuando en uno de los debates temáticos se analice la ponderación de ambos derechos.

Fecha: 30/08/2018

Se informó a los presentes que el XVI Encuentro de la RTA se llevará a cabo del 5 al 8 de noviembre de 2018 en Asunción, Paraguay, sin que hasta el momento se haya determinado si existirá un Taller de Jurisprudencia en la reunión de la Asamblea.

Sin más asuntos que tratar, se dio por concluida la segunda reunión de trabajo virtual del Grupo de Jurisprudencia para el año 2018.

Acuerdos derivados de la primera reunión de trabajo virtual

1. El INAI, en representación del Grupo de Jurisprudencia y Criterios Administrativos de la RTA, enviará una comunicación electrónica a los integrantes del Grupo con los que no se haya podido establecer comunicación durante el último año de labores, a fin de incentivar su participación y poder sumar sus comentarios, análisis y puntos de vista a las diversas dinámicas y actividades que son efectuadas al interior del Grupo.
En dicha comunicación se adjuntarán los criterios administrativos que ya han sido desarrollados y aprobados por los integrantes del Grupo.
2. El INAI difundirá el séptimo criterio del Grupo tanto en el sitio web de la RTA, como en el Boletín de noticias que es circulado por la Secretaría Ejecutiva de manera mensual.
3. El Instituto de Acceso a la Información Pública de El Salvador compartirá algunos casos prácticos sobre la *Actuación ante la destrucción, alteración y/o desaparición de la información pública*, a efecto de que sean considerados en el primer análisis comparativo.
4. La Unidad de Acceso a la Información Pública de Uruguay remitirá al INAI una ficha actualizada para el primer análisis comparativo del Grupo de Jurisprudencia, a efecto de que pueda ser considerada en el reporte final.
5. El INAI someterá a consideración de todos los miembros de la RTA, el análisis comparativo en materia de *Actuación ante la destrucción, alteración y/o desaparición de la información pública*, a efecto de que puedan validar la información que ha sido recabada en el Grupo y, consecuentemente, emitir una versión final de dicho documento que podría ser susceptible de publicación.